ACUSE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D. F., 14 de Mayo de 2015

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN 1350 18 MAY 2015 DIRECCION DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 727 /2015

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 2 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 125,450/2015 Y 116,338/2015

C. JOSE A. DEL RIO ZAMORA
[redacted]
PRESENTE

En atención a sus solicitudes ingresadas a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana **el día 7 de mayo y 24 de abril de 2015, mediante folios 125,450/2015 Y 116,338/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la** [redacted], de esta Delegación.

I.- El día **13 de mayo de 2015**, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 2 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5 Y 6.4.2.1.2

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FICUS/Ficus benjamina	[redacted]	A UN COSTADO EN CARRE RIO SAN ANGEL	9	50	8	BUENO	ACCESOS	P	ARBOL CON FRONDA ABUNDANTE CON PROYECCION A A REA DE ACCESO VEHICULAR
2	FICUS/Ficus benjamina		A UN COSTADO EN CALLE FERNANDO VILLALPAN DO	10	50	8	BUENO	ACCESOS	P	ARBOL CON FRONDA DESBALANCEADA DEBIDO A DESGAJAMIENTO DE TALLO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, **la poda de 2 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en** [redacted] **, de esta Delegación.**

[redacted] **AUTO/1:2**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FICUS/Ficus benjamina	PODA DE REDUCCION DE COPA
FICUS/Ficus benjamina	PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/723/2015** de fecha **14 de mayo de 2015**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012**.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*** LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**
***REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**
***NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012**

C.c.p Jefe Delegacional
C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.
DPCMA
Fin de semana
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2